



Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Municipalidad de Colta

ORDENANZA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado faculta la descentralización de las competencias a nivel local, para dar solución a los problemas y las necesidades insatisfechas de sus habitantes.

Que la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que las municipalidades gozan de autonomía para implementar procesos de desarrollo integral del cantón, para evitar la migración de la gente del campo a las grandes ciudades.

Que la Ley 115 destina recursos para atender las necesidades de la población en el campo de la producción.

Que el Concejo Municipal aprobó mediante Ordenanza la vigencia del Plan de Vida y Equidad de Colta, 2001 – 2011 y establece la atención de las necesidades de las comunidades en base al presupuesto participativo, para mejorar la calidad de vida.

Que el Concejo Municipal debe velar por controlar el deterioro del entorno natural de los centros poblados y del medio, así como de las fuentes naturales de aprovisionamiento de agua, sean urbanas o rurales, para mantener la producción agrícola y pecuaria del cantón.

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en su artículo 64, numeral 1 reformado

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS A SER IMPLEMENTADOS EN EL CANTON COLTA

Art. 1. ANTECEDENTES.- El Gobierno Municipal de Colta, ha elaborado en Plan de Vida y Equidad, en base del cual ha implementado la participación ciudadana mediante el Presupuesto Participativo, para atender las necesidades de los habitantes del cantón, distribuyendo de una manera equitativa los recursos propios como los asignados por el Gobierno Central, priorizando los planes y proyectos para el desarrollo y mejoramiento de las condiciones económicas y sociales.

000000-8



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Art. 2. DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS.- Los Proyectos Productivos son procesos y actividades tendientes a mejorar la calidad y el nivel de vida de los miembros de las comunidades y barrios, mejorando el ingreso económico de las familias, de conformidad a las circunscripciones territoriales en el campo de la producción dentro del cantón.

Art. 3. DE LOS BENEFICIARIOS Los beneficiarios de los propios y las asignaciones del Gobierno Central todos los habitantes del cantón que se encuentren debidamente organizados en comunidades y barrios.

Los beneficiarios destinarán los recursos de las asignaciones para satisfacer sus necesidades en obra pública, saneamiento ambiental, salud, educación, producción agrícola, pecuaria, ganadera, micro empresarial, etc. y de conformidad con lo que dispone la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y demás leyes afines, para ser atendidos en forma ágil y oportuna en coordinación con el departamento correspondiente de la Municipalidad, deben presentar los respectivos proyectos a ser implementados.

Art. 4. DE LOS FINES.- La Municipalidad de Colta a fin de cumplir con los fines establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, de acuerdo a las necesidades de los mismos, podrá considerar los respectivos proyectos productivos presentados a su consideración y que los mismos pueden ser dentro del ámbito de la obra pública, saneamiento ambiental, salud, educación, producción agrícola, pecuaria, ganadera, micro empresarial, que deberán contar con los justificativos respectivos.

Art. 5. DEL FINANCIAMIENTO.- Los Proyectos Productivos podrán ser atendidos con los recursos provenientes de la Ley de Distribución del 15% del Presupuesto del Gobierno Central para los Gobiernos Seccionales, Ley 115 ingresos propios y recursos provenientes de financiamiento o donaciones realizadas por los organismos públicos o privados nacionales o internacionales.

Art. 6. REQUISITOS.- Para ser beneficiarios de los respectivos recursos asignados en el Presupuesto Participativo y para atender los proyectos productivos que sean presentados, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El pedido de la respectiva comunidad o barrio resuelto en la respectiva Asamblea General, con la certificación del acta de la sesión en la cual haya sido aprobado el proyecto a ser implementado, con la respectiva acta de compromiso de dar el seguimiento y ser los responsables del proyecto por el período o años que el proyecto a implementarse o la Municipalidad lo determine.
2. Que la comunidad o barrio, tenga la respectiva personería jurídica.
3. Documentos personales de sus directivos y el respectivo nombramiento debidamente certificado.
4. La nómina de los jefes de familia o miembros de la comunidad o barrio.
5. Que el proyecto sea de beneficio comunal o barrial.



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

6. Participar e intervenir en la elaboración del presupuesto participativo y suscribir el acta respectiva, en la fecha que sean convocados para el efecto.
7. La administración del Proyecto Productivo debe ser como un modelo de micro empresa que manejan los organismos no gubernamentales para mejorar los ingresos propios de las comunidades o barrios.
8. Los demás requisitos que sean requeridos para cada caso.

Art. 7. RESPONSABLES.- Una vez definido el proyecto productivo a ser implementado en el momento de la elaboración del Presupuesto Participativo, el Departamento respectivo de la Municipalidad previa autorización del señor Alcalde, elaborará conjuntamente con los beneficiarios el respectivo proyecto con los correspondientes justificativos debidamente foliados y rubricados.

Art. 8. PRESUPUESTO.- La Dirección Financiera una vez que se haya definido el proyecto a ser implementado por el respectivo Departamento Municipal con los beneficiarios, otorgará la respectiva certificación con el número de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos para la ejecución del proyecto, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Art. 9. COMITÉ DE GESTION.- La comunidad o barrio beneficiaria, deberá conformar el respectivo COMITÉ DE GESTION, quienes serán los encargados de dar seguimiento a la implementación del respectivo proyecto productivo, y quienes deberán informar de manera periódica todas las novedades que se vayan presentando al respectivo Departamento de la Municipalidad que se encuentre encargado de realizar la respectiva evaluación y fiscalización del proyecto.

El Comité de Gestión en forma obligatoria se conformará con miembros de la respectiva comunidad o barrio, que estén debidamente preparados y tengan conocimiento en el proyecto a ejecutarse, los mismos que serán nombrados en un número de tres en asamblea general entre los cuales nombrarán el respectivo coordinador que será el responsable ante la Municipalidad conjuntamente con los Directivos.

Art. 10. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE GESTION.- Son sus atribuciones:

- 1.- Dar el seguimiento conjuntamente con los directivos y promotores encargados de la ejecución del proyecto.
- 2.- Nombrar a los promotores que sean necesarios para el proyecto quienes serán miembros de la misma comunidad o barrio.
- 3.- Realizar reuniones periódicas para la evaluación de los trabajos que se vayan ejecutando y llevar el respectivo control en forma documentada.
- 4.- Presentar un informe trimestral sobre el avance del proyecto para conocimiento de la Asamblea General, quien pondrá en conocimiento de la Municipalidad para su evaluación por el Departamento designado para el efecto.



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

5.- Elaborar el informe anual de todas las actividades realizadas en la ejecución del proyecto con las respectivas conclusiones y recomendaciones, para el próximo período.

6.- Elaborar el respectivo reglamento de funcionamiento para su aprobación en la Asamblea General.

7.- Brindar asesoramiento y capacitación a todos los miembros de la comunidad o barrio así como a otras comunidades y beneficiarios cuando la Municipalidad así lo requiera sobre las experiencias adquiridas.

Art. 11. GARANTIAS.- Los Directivos de la comunidad o barrio, para responder por la debida ejecución del proyecto y responder por el valor de la asignación realizada otorgarán la respectiva garantía consistente en una Letra de Cambio debidamente avalizada a favor de la Municipalidad de Colta.

Art. 12. COMODATO.- Todos los bienes que sea entregado a favor de la comunidad o barrio se lo realizará mediante la firma del respectivo contrato de comodato.

Art. 13. FISCALIZACIÓN.- La fiscalización para la implementación del respectivo proyecto productivo, se lo realizará por el Departamento Municipal que designe la Alcaldía, quien será el encargado de realizar las respectivas evaluaciones periódicas y en caso de existir novedades las mismas serán comunicadas por escrito para tomar las acciones correctivas que sean necesarias.

Art. 14. CAPACITACION.- A fin de que los proyectos a ser implementados, puedan ejecutarse de mejor manera la Municipalidad se encargará de brindar la respectiva capacitación a través del Instituto de Capacitación Municipal o en convenio con otras Instituciones sean públicas o privadas, en las áreas que requieran de capacitación.

Art. 15.- CONVENIO.- Una vez que el proyecto a ejecutarse cuente con los respectivos informes de los Departamentos respectivos de la Municipalidad, se suscribirá el respectivo convenio de cooperación el mismo que será preparado por la Asesoría Jurídica.

Art. 16. En todo lo que no estuviera expresamente señalado en esta Ordenanza, se aplicarán las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Régimen Municipal y más leyes sobre la materia.

Art. 17.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación realizada en cualquiera de las formas previstas en el Art. 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Proyectos Productivos ejecutados o en ejecución deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza los mismos que son



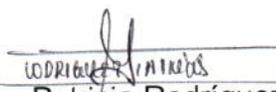
Municipalidad de Colta

avalizados mediante la aprobación de esta ordenanza.

*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Colta, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del 2003.

Sr. Mariano Aucancela.
VICEPRESIDENTE

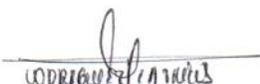

Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA (E).



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

La Infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias del 16 de mayo y 29 de noviembre del 2003.


Lic. Patricia Rodríguez F
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la Unión, Diciembre 5 del 2003.- **EJECUTESE: LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS A SER IMPLEMENTADOS EN EL CANTON COLTA.-** Que antecede.


Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui
ALCALDE DE COLTA.



000001